

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante allego solicitud de terminacion por pago total de la obligacion. Paso a su Despacho.

Bello, 26 de octubre de 2020

secretario.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., octubre veintiséis de dos mil veinte**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO BETANCUR
RADICADO: 2016-00444
ASUNTO: TERMINA POR PAGO
INTERLOCUTORIO:

En consonancia con la petición realizada en el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, donde solicitan terminación por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso que expresa "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*"

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA;

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR terminado el trámite del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ANDRES MAURICIO BETANCUR, por pago total de la obligación ejecutivamente perseguida.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 086 fijado en la
secretaría del Juzgado el
28-10-2020 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

NOTIFIQUESE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante allego solicitud de terminacion por pago total de la obligacion. Paso a su Despacho.

Bello, 26 de octubre de 2020

secretario.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., octubre veintiséis de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO BETANCUR
RADICADO: **2016-00838**
ASUNTO: TERMINA POR PAGO
INTERLOCUTORIO:

En consonancia con la petición realizada en el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, donde solicitan terminación por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso que expresa "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*"

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO, ANTIOQUIA;

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR terminado el trámite del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ANDRES MAURICIO BETANCUR, por pago total de la obligación ejecutivamente perseguida.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas de embargo decretadas. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 086 fijado en la
secretaría del Juzgado el 28-10-2020 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

NOTIFIQUESE

CONSTANCIA: Bello, Ant., 27 de octubre de 2020; de conformidad con el artículo 109 del C.G.P., le informo señor Juez que el día 26 de octubre de 2020, se presentó el memorial que antecede, razón por la cual en la fecha se ingresa a Despacho el mismo para lo que considere pertinente. A Despacho.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

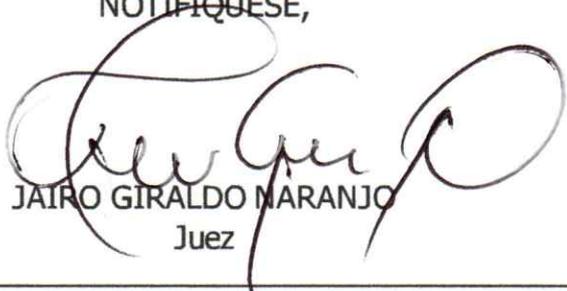
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bello, Ant., veintisiete de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: DA TRASLADO AVALUO COMERCIAL
RADICADO: 2016-00869-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 numeral 1° del C.G.P., del anterior dictamen allegado por la parte demandante, se le corre traslado a las partes por el término común de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO MARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 086 del
día 28 de octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la
Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA. Bello, Ant., 26 de septiembre de 2020; Sr. Juez, se allega constancia de la citación para diligencia de notificación personal enviada al demandado, con resultado positivo, la cual fue entregada en su lugar de destino. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD
Bello, Ant., veintiséis de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: ORDENA REPETIR NOTIFICACION POR AVISO
RADICADO 2017-00528

Conforme a documentación que refiere al citatorio enviado al demandado PABLO ALEXANDER PELAEZ RODRIGUEZ debidamente diligenciado y con constancia de resultado positivo; habiéndole vencido el término sin que haya concurrido a notificarse, procédase a agotar el aviso respectivo en la misma dirección a la cual se envió el citatorio, en los términos del Art. 292 del C. G. P.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la notificación por aviso enviada al demandado, por cuanto se indicó de manera incorrecta la fecha de la providencia a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 086 del día 28 de octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 26 de octubre de 2020; Sr. Juez, le informo que la Dra. GLORIA ESTELLA NOREÑA MEJIA, presenta escrito via correo electronico, donde manifiesta que renuncia al poder conferido. A Despacho para que provea.

Secretario

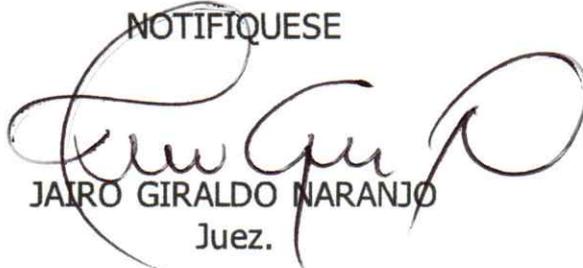
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintiséis de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: SE ACEPTA RENUNCIA A PODER-RECONOCE
PERSONERIA
RADICADO 2018-00288

Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. GLORIA ESTELLA NOREÑA MEJIA para continuar representando al señor MARTIN ALONSO CASTRO ARISMENDY dentro del proceso de la referencia. Advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

De otro lado, De conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P, se reconoce personería para actuar como representante legal judicial de MARTIN ALONSO CASTRO ARISMENDY al Dr. MARCEL DE JESUS CABALLERO MORALES, abogado en ejercicio con T.P 155.181 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 086 el presente auto

Bello, 28-10-2020 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 26 de octubre de 2020. Le informo Sr. Juez que el perito solicita colaboración de las partes. A despacho para que provea.

Secretario

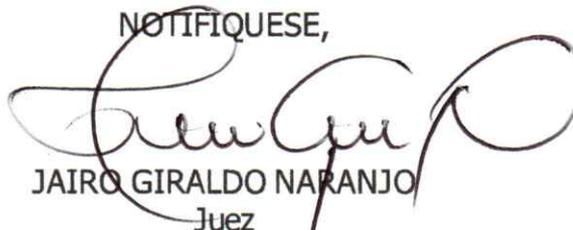
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veintiséis de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO ESCRITO
2019-00077-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al escrito presentado por el perito, se agrega y se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

De otro lado, se le hace saber a las partes, que es su deber de colaborar con los auxiliares de la justicia designados para la tarea encomendada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 233. *“Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra...Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, **se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen** y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales....**Parágrafo. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero**”*. Razón por la cual se ordena requerir a las partes en tal sentido, so pena de las sanciones de la norma en mención.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 086 del día 28 de octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 26 de octubre de 2020; le informo señor Juez, que se allega constancia de envío de nombramiento a la secuestre, vía correo electrónico.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintiséis de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
RADICADO: 2019-00137

Se dispone agregar al expediente constancia de envío del nombramiento a la secuestre ALBA MORINA MORENO GRACIANO y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

De otro lado, se le indica al memorialista que la secuestre acepto el cargo desde el día 10 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>086</u> el presente auto</p> <p>Bello, <u>28-10-2020</u> fijado a las 8 a.m.</p> <p>SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

CONSTANCIA. Bello, Ant., 26 de octubre de 2020; Sr. Juez, se allega respuesta a la demanda, vía correo electrónico. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintiséis de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00269-00

Toda vez que dentro del presente asunto ya fue notificado la demandada señora CLAUDIA EMILSEN CARVAJAL ESTRADA el cual contesto la demandada, se procede por parte del Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto a dicho tópico, previas las siguientes premisas:

La señora CLAUDIA EMILSEN CARVAJAL ESTRADA, fue notificado por conducta concluyente, mediante auto del día 30 de septiembre de 2020, notificado por estados el día 05 de octubre de 2020, contestando dentro de la oportunidad legal previamente establecida, negando algunos de los hechos de la demanda y oponiéndose a las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 86 del día 28 de octubre de 2019 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintiséis de octubre de dos mil veinte. Señor Juez, le informo que la a través de memorial presentado vía correo electrónico el día 22 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto que convocó a las partes a la audiencia inicial. Así las cosas, paso las presentes diligencias a Despacho para lo que estime pertinente.

SEBASTIÁN JIMÉNEZ RUIZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
BELLO, ANTIOQUIA

Veintiséis de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00371

Visto el memorial que antecede, se conformidad con lo señalado en el inciso segundo del numeral primero del artículo 372 del Código General del Proceso, se rechaza de plano el recurso de reposición presentado por la parte demandante, contra la providencia que convocó a las partes a la audiencia inicial que trata la norma en mención, por carecer dicho auto de tal medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 086 fijado en la
secretaría del Juzgado el
28-10-2020 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO

CONSTANCIA. Bello, Ant., 26 de octubre de 2020; Sr. Juez, se allega constancia de la citación para diligencia de notificación personal enviada a los demandados, con resultado positivo, la cual fue entregada en su lugar de destino. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de ORALIDAD
Bello, Ant., veintiséis de octubre de dos mil veinte

ASUNTO: ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
RADICADO 2020-00054

Conforme a documentación que refiere al citatorio enviado al demandado CATALINA ALVAREZ PEREZ y MAICO EDWARD GOMEZ TEJADA debidamente diligenciado y con constancia de resultado positivo; habiéndole vencido el término sin que haya concurrido a notificarse, procédase a agotar el aviso respectivo en la misma dirección a la cual se envió el citatorio, en los términos del Art. 292 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 086 del
día 28 de Octubre de 2020 fijado en un lugar visible de la
Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 26 de octubre de 2020; le informo señor Juez, que se allega constancia de notificación vía correo electrónico.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintiséis de octubre de dos mil veinte

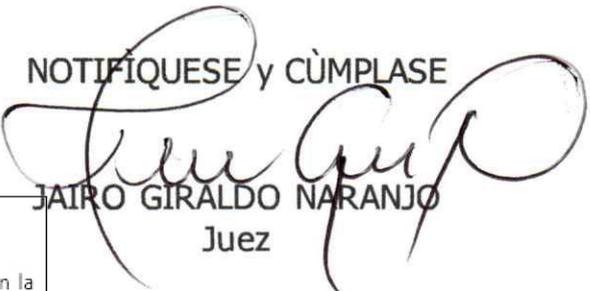
ASUNTO: AGREGA CONSTANCIA DE NOTIFICACION
RADICADO: 2020-00063

Se dispone agregar al expediente constancia de notificación personal de **CESAR AUGUSTO BALLEM MENDIVELSO**, misma que fue enviada a los correos electrónicos cesarballen1@hotmail.com - **CESAR AUGUSTO BALLEM MENDIVELSO**.

"Artículo 8 Decreto 806 de 2020. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

En vista de lo anterior, se tiene notificado a **CESAR AUGUSTO BALLEM MENDIVELSO**, a partir del 01 de septiembre de 2020, día en la cual empezara a descorrer el termino de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BELLO, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 086 fijado en la
secretaría del Juzgado el
28-10-2020 a las 8:00.a.m

Sebastián Jiménez Ruiz
SECRETARIO